



Resolución de la Unidad de Administración

VISTOS:

Las Cartas N° 008-2022-MICA-GG y N° 009-2022-MICA-GG del 07 de febrero y 08 de abril de 2022, respectivamente, presentadas por el Contratista CONSORCIO MICA; el Informe N° D000040-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 22 de marzo del 2022, emitido por el Especialista de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° D000442-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF del 25 de marzo de 2022, emitido por el Coordinador de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° D000427-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de marzo de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y, el Informe N° D000391-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 26 de abril de 2022, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Licitación Pública N° 0014-2013/VIVIENDA-OGA-UE.001 – Ítem N° 18, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – MVCS y el CONSORCIO MICA, suscribieron el Contrato N° 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa– Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba, Centro Poblado Ranra – Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja, Centro Poblado Santa Cruz de Conocc, distrito de Anco – Provincia de Churcampá, ubicados en el departamento de Huancavelica", siendo materia del presente acto administrativo el Centro Poblado Lindapampa, por el monto de S/ 549,733.93 (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 93/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta N° 008-2022-MICA-GG de fecha 07 de febrero de 2022, el contratista presentó a la Entidad la liquidación del Contrato N° 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, para los 3 proyectos "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de

Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa– Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba, Centro Poblado Ranra – Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja, Centro Poblado Santa Cruz de Conocc, distrito de Anco – Provincia de Churcampa, ubicados en el departamento de Huancavelica”;

Que, con Memorando N° D000427-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS del 25 de marzo de 2022, la Unidad de Plataformas de Servicios remite el Informe N° D000442-2022-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas de su Unidad y el Informe N° D000040-2022-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC y anexos emitido por la Especialista de la Coordinación de Plataformas Fijas, mediante los cuales se indica que se ha procedido a analizar las liquidaciones alcanzadas por el Contratista Consorcio MICA de manera separada, por cuanto la ejecución fue independiente por cada proyecto, en virtud de lo cual realizan observaciones a la liquidación del Contrato N° 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, recalculando los importes de la liquidación correspondiente al proyecto: “Elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa – Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba”;

Que, a través de la Carta N° D000054-2022-MIDIS/PNPAIS-UA, notificada el de manera física bajo puerta, en segunda visita realizada el 01 de abril de 2022 y mediante correo electrónico recepcionada el 01 de abril de 2022, la Entidad comunicó al contratista el Memorando N° D0000427-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Informe N° D000442-2022-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF y el Informe N° D000040-2022-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC y anexos, mediante los cuales la Unidad de Plataformas de Servicios, su Coordinación de Plataformas Fijas y su Especialista de Coordinación de Plataformas Fijas, indican que se han realizado observaciones a la liquidación correspondiente al proyecto: “Elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Centro Poblado Lindapampa – Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba” presentada por el Contratista Consorcio MICA, recalculando los importes de la liquidación;

Que, mediante Carta N° 009-2022-MICA-GG de fecha 08 de abril de 2022, el contratista Consorcio MICA señala que acepta los montos reconocidos por la Entidad, solicitando se emita el acto administrativo que corresponda aprobando la liquidación final;

Que, el artículo 211 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, asimismo, el referido artículo precisa que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato N° 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR “Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa – Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba, ubicado en el

Departamento de Huancavelica”, contenida en Informe N° D00040-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC y anexos, ha quedado consentida con los importes recalculados por la Entidad y aceptados por el Contratista;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Plataformas de Servicios a través del documento del visto, se tiene que la liquidación del Contrato N° 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR “Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa – Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba, ubicado en el Departamento de Huancavelica” ha quedado consentida conforme a lo indicado en el Informe N° D00040-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, en el que la referida Unidad concluye, entre otros, con lo siguiente:

a) Los cálculos realizados referente a la Liquidación del Contrato N° 008-2013- VIVIENDA-VMVU/PAHR “Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa – Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba, ubicado en el Departamento de Huancavelica” tiene como resultado un costo total de contrato de obra ejecutado por S/ 480,855.32 (Cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco con 32/100 Soles) incluido IGV.

b) La Entidad tiene un saldo a favor de S/ 68,766.58 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 58/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 66,868.04 corresponde a los adelantos otorgados (S/ 22,289.35 por adelanto directo y S/ 44,578.69 por adelanto de materiales) y S/ 1,898.54 corresponden por penalidades incurridas por el contratista.

c) El contratista tiene un saldo a favor de S/ 105,475.86 (Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 86/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 38,899.93 corresponde por saldo pendiente de valorizaciones (incluido reajustes y deducción de reajustes por adelantos, importe laudado) y S/ 66,575.93 corresponde a MGG aprobados por laudo arbitral, por utilidad prevista e intereses solicitados.

d) De acuerdo a lo establecido en el punto quincuagésimo cuarto del laudo arbitral y lo ordenado por el juez, corresponde reconocer el importe de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta con 00/100 Soles) en vía de devolución a favor del contratista por los honorarios arbitrales asumidos por el contratista, precisando que dicho importe no forma parte del costo del contrato de obra, por lo que se recomienda verificar que este importe no haya sido efectuado previamente.

Que, asimismo, la Unidad de Plataformas de Servicios mediante el Informe N° D00040-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC del visto, indica lo siguiente:

a) Una vez que la Liquidación del Contrato N° 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR quede consentida, se debe tomar las acciones correspondientes para garantizar el recupero de los importes a favor de la Entidad.

b) El Programa Nacional de Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PNPAIS deberá devolver en su totalidad al contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contratado) al consentimiento de la liquidación y siempre que no exista deuda a cargo del contratista.

c) Que, en la presente liquidación no aplica lo estipulado en el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la obra no fue concluida y fue resuelta en la etapa de la ejecución. En tal sentido de la normativa aplicable no corresponde solicitar la declaratoria de fábrica, los planos de replanteo y otra documentación adicional.

Que, mediante el Informe N° D000391-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 26 de abril de 2022, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración indica que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concluye que corresponde emitir la Resolución de la Unidad de Administración que formaliza el consentimiento de la Liquidación del Contrato.;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creo el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creo el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública y organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . – Del consentimiento de la Liquidación del Contrato

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR *“Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa – Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba, ubicado en el Departamento de Huancavelica”*, contenida en el Informe N° D00040-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JFC, la misma que fue notificada al Contratista Consorcio MICA con Carta N° D00054-2022-MIDIS/PNPAIS-UA y aceptada por éste último mediante Carta N° 009-2022-MICA-GG, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (SEGUN CONST. FISICA)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD	MONTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA	MONTOS RETENIDAS POR LA ENTIDAD	SALDO
DEL COSTO DE OBRA					
DEL CONTRATO					
VALORIZACIONES OBRA					
ESTRUCTURAS	126.410,25	118.289,76			8.120,49
ARQUITECTURA	186.629,87	157.728,69			28.901,18
INS. ELECTRICAS	15.630,46	14.868,60			761,86
INS. SANITARIAS	7.719,73	9.514,23			(1.794,50)
a) TOTAL VAL. OBRA (S/IGV)	336.390,33	300.401,30			35.989,03
EQUIPAMIENTO					
VALORIZACION EQUIPAMIENTO	0,00	0,00			0,00
TOTAL VAL. EQUIP (S/IGV)	0,00	0,00			0,00
EXPEDIENTE TECNICO					
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	17.918,31	17.918,31			0,00
TOTAL PAGADO (S/IGV)	17.918,31	17.918,31			0,00
REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO					
REAJUSTE POR OBRA	3.200,47	0,00			3.200,47
REAJUSTE POR EQUIPAMIENTO	0,00	0,00			0,00
TOTAL REAJUSTES (S/IGV)	3.200,47	0,00			3.200,47
DEDUCCION DE REAJUSTE POR ADELANTOS					
DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO	986,21	201,42			784,79
DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES	5.438,67	0,00			5.438,67
TOTAL DEDUCCIONES (S/IGV)	6.424,88	201,42			6.223,46
SUBTOTAL a) + b) - c)	351.084,23	318.118,19			32.966,04
IGV (18%)	63.195,16	57.261,27			5.933,90
TOTAL a) + b) - c) (INC. IGV)	414.279,39	375.379,46			38.899,93
A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR VALORIZACIONES PENDIENTES) Includo IGV					
II. DEL LAUDO ARBITRAL					
MAYORES GASTOS GENERALES APROBADOS POR LAUDO (INC. IGV)					
MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 1 (INC. IGV)	12.374,50	0,00			12.374,50
MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 2 (INC. IGV)	10.411,42	0,00			10.411,42
MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 3 (INC. IGV)	10.411,42	0,00			10.411,42
MAYORES GASTOS GENERALES AMP. PLAZO 4 (INC. IGV)	20.244,41	0,00			20.244,41
TOTAL MGG APROBADOS POR LAUDO (INC. IGV)	53.441,75	0,00			53.441,75
CALCULO DE UTILIDAD PREVISTA					
50% DE UTILIDAD PREVISTA	2.003,90	0,00			2.003,90
REAJUSTE CALCULADO 50% DE UTILIDAD PREVISTA	97,03	0,00			97,03
SUBTOTAL	2.100,93	0,00			2.100,93
IGV (18%)	378,17	0,00			378,17
TOTAL (INC. IGV)	2.479,10	0,00			2.479,10
INTERESES CALCULADOS					
POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES (INC. IGV)	56,75	0,00			56,75
INTERESES POR VALORIZACIONES NO PAGADOS DETERMINADO POR LAUDO (INC. IGV)	2.843,66	0,00			2.843,66
POR AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS POR LAUDO (INC. IGV)	7.754,67	0,00			7.754,67
TOTAL (INC. IGV)	10.655,08	0,00			10.655,08
TOTAL d) + e) + f) (INC. IGV)	66.575,93	0,00			66.575,93
B) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR LAUDO ARBITRAL, POR UTILIDAD PREVISTA E INTERESES SOLICITADOS) Includo IGV					
III. ADELANTOS OTORGADOS					
adelanto directo (INC. IGV)					
adelanto de materiales (INC. IGV)		94.926,84		72.637,49	22.289,35
		189.853,69		145.275,00	44.578,69
TOTAL (INC. IGV)		284.780,53		217.912,49	66.868,04
C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR ADELANTOS) Includo IGV					
IV. PENALIDADES					
Expediente Tecnico (INC. IGV):					
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)			352,39	352,39	0,00
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR			0,00	0,00	0,00
Equipación de Obra (INC. IGV):					
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)			0,00	0,00	0,00
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR			1.898,54	0,00	1.898,54
Equipamiento (INC. IGV):					
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)			0,00	0,00	0,00
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR			0,00	0,00	0,00
TOTAL h) + i) + j) (INC. IGV)			2.250,93	352,39	1.898,54
D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES) Includo IGV					
TOTALES (INC. IGV)	480.855,32	660.159,99	2.250,93	218.264,88	36.709,28
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA EJECUTADO (INC. IGV)			480.855,32		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (INC. IGV):-(C)+(D)			68.766,58		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV): (A)-(B)			105.475,86		
DEVOLUCION A FAVOR DEL CONTRATISTA POR GASTOS ARBITRALES (Punto sexagesimo sétimo del laudo arbitral)					2.070,00
<i>*Este importe no forma parte del costo del contrato de obra</i>					

Artículo 2°. - Del pago a favor de la Entidad

Existe un saldo a favor del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", por la suma de S/ 68,766.58 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 58/100 Soles) incluido IGV.

Corresponde que el CONSORCIO MICA efectuó el pago a favor del Programa por la suma de S/ 68,766.58 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 58/100 Soles) incluido IGV, incluido IGV; en la Caja del Programa sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, o abone a la Cuenta Corriente del

Banco de la Nación N° 00068371244 – CCI N° 018-068-000068371244-72, comunicando el mismo a la Coordinación de Tesorería del Programa.

Disponer que la Coordinación de Tesorería verifique el pago realizado y de corresponder realice las acciones de cobranza administrativa.

Artículo 3°.- Del pago a favor del Contratista

Existe un importe a favor del contratista CONSORCIO MICA, por la suma de S/ 105,475.86 (Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 86/100 Soles) incluido IGV. Para que el Programa cumpla con el pago, el CONSORCIO MICA deberá presentar a Mesa de Partes del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, lo siguiente:

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT,
- Carta de Autorización de Código de Cuenta Interbancario (CCI),
- Documento que sustenta la cancelación del saldo a favor de la Entidad.

Disponer que las Coordinaciones de Abastecimiento y Tesorería efectúen las acciones que permitan realizar el pago a favor del Contratista, una vez que cuenten con la documentación señalada.

Artículo 4°.- De las Garantías

Habiendo quedado consentida la liquidación del Contrato 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR “*Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del Centro Poblado Lindapampa – Distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba, ubicado en el Departamento de Huancavelica*”, la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contractual del C.P. Lindapampa) debe ser devuelta al CONSORCIO MICA, siempre que no existan deudas a cargo del contratista.

Artículo 5°.- Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 6°.- Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución al CONSORCIO MICA en sus domicilios indicados en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato N° 008-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, esto es: Calle Tintoretto N° 266 – Oficina 101 – San Borja – Lima – Lima y correos electrónicos pavilesqarcia@hotmail.com y mpingenieros@terra.com.

Artículo 7°.- Notificación Interna

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la

Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA
JEFA DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION